



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2017-MPSM/A.

San Miguel, 24 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

VISTO:

El Oficio Circular N°0001-2017-EF/50.07, de fecha 20 de enero de 2017, emitido por el Director General del Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Presupuesto Público, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es el Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Directiva N°002-2016-EF/50.01, denominada Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados para el año fiscal 2017, establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los programas presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del Sector Público y es de alcance a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales considerando la progresividad en la implementación de los PP.

Que, la Directiva N°002-2016-EF/50.01, señala, en el caso de los Gobiernos Locales la coordinación de productos vinculados a los PP en los que participan dichas entidades, recaerá en el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se denominará Coordinador Local. El Coordinador Regional y el Coordinador Local de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales que participan en algún PP, tendrán funciones de articulación con los demás niveles de Gobierno, en las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación de presupuesto; y el numeral 12.4 de la citada Directiva establece: El Coordinador Local debe ser designado mediante Resolución por el Titular del Pliego a fin de que pueda ejercer sus funciones desde el inicio de la etapa de programación presupuestal. Dicha resolución debe ser remitida a la DGPP mediante oficio del Titular del Pliego, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de publicación de la Directiva en mención. Asimismo, los cambios en la designación del Coordinador Local que se efectúen durante el año fiscal, deben aprobarse

Compromiso de todos



mediante Resolución del Titular de la entidad, comunicando a la DGPP, dicho cambio en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. Manuel Alejandro Tello Caruhapoma Jefe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como Coordinador Local de los Programas Presupuestales (PP) de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva N°002-2016-EF/50.01 a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y al designado, **REMÍTASE** copia de la presente a la DGPP, para los fines de Ley

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
DGPP
S.G.I.E.
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Elio S. Mostacero Mendoza
Elio S. Mostacero Mendoza
ALCALDE (a)

Compromiso de todos